

PROYECTO Técnicos de Cine

Creando la Federación Internacional de Técnicos de Cine en Latinoamérica (FITEC)

1. Título:

Convenio Regional de Condiciones Mínimas de Trabajo para los Técnicos de Cine y Video

2. Territorialidad:

Países de la región latinoamericana

3. Contrato:

Debe existir un contrato por tiempo determinado con certificado de pago valido, que deberá ser visado por la organización sindical.

El contrato implicara todas las horas trabajadas en pre-producción, rodaje y pos-producción.

La modificación excepcional de la duración del contrato hasta una semana, será del mismo valor, a partir de la segunda semana tendrá un recargo del 50%.

En los servicios de producción el lugar de pago para los técnicos locales se efectuará a través de una casa productora local.

4. Jornada de Trabajo:

En Publicidad: Consta de siete (7) horas más una (1) hora de descanso más cuatro (4) horas extras (total 12 horas)

En Largometraje: Consta de Lunes a Viernes de ocho (8) horas (45) minutos dentro de la cual se contempla una (1) hora de descanso paga. (total 8.45 horas)

5. Horas mínimas de descanso:

Será de doce (12) horas entre jornadas

6. Inicio y termino de la Jornada- Citaciones:

La jornada de trabajo tendrá inicio en la hora determinada específicamente para cada profesional a criterio de la producción en la sede de la productora o en el lugar establecido por la misma.

La hora de comienzo y termino de dicha jornada será considerada en la locación cuando la misma se encuentre dentro del límite territorial establecido en el perímetro urbano de cada país. En caso de estar fuera de los límites el comienzo y el término será considerado desde la sede de la productora.

7. Pago y Remuneraciones:

En largometraje el pago será semanal

En publicidad hasta tres (3) días finalizado el trabajo

8. Horas extras:

En publicidad el tiempo extra pasadas las 12hs. será pagado un 100% más la hora de trabajo.

PROYECTO Técnicos de Cine

Creando la Federación Internacional de Técnicos de Cine en Latinoamérica (FITEC)

En largometraje la primer hora extraordinaria después de la hora 11° se pagara al 50%, y las siguientes al 100%.

La horas siempre se computarán por trabajo diario.

9. Horario nocturno:

Se considera horario nocturno el comprendido de 21hs a 6hs., debiendo pagarse las horas nocturnas un 20% más, o en su defecto se considerará la hora de trabajo de 50 minutos.

No podrá haber más de 2 semanas continuas de trabajo nocturno. Cuando hay cambio de noche-dia-noche, el descanso será de 24hs.

En el caso que por razones de la obra, exija un período nocturno mayor al dicho precedentemente esto deberá constar en el contrato de trabajo.

10. Seguridad, Higiene y Auxilio:

Obligatoriedad de disponer a favor de los técnicos "seguros de Vida y Accidentes personales y/o de Trabajo"

En locaciones y escenas de riesgo la producción deberá prever el auxilio y la emergencia médica por accidentes.

Obligatoriedad de proveer a los técnicos vestuario, materiales y herramientas adecuadas para la seguridad que el trabajo requiera.

11. Representación Gremial de técnicos en el extranjero:

La representación gremial del técnico extranjero será ejercida por el Sindicato Nacional firmante de éste convenio.

12. Cobertura médica a los técnicos extranjeros:

La emergencia médica del técnico extranjero podrá ser ejercida –mediante acuerdos específicos- por los Sindicatos y organizaciones Nacionales firmantes de éste convenio.

13. Permisos de trabajo extranjero:

Es responsabilidad de la Casa Productora tramitar los permisos de trabajo para los técnicos extranjeros.

14. Comidas:

Es obligación proveer de tres (3) comidas para una jornada laboral normal, agregando comidas si hay horas extras de trabajo.

Se deberá contemplar las necesidades de los técnicos que por razones de salud, religión y/o cultura requieran un tipo de alimentación especial.

PROYECTO Técnicos de Cine

Creando la Federación Internacional de Técnicos de Cine en Latinoamérica (FITEC)

No podrá pasar más de cinco (5) horas de intervalo entre comidas.

15. Sanciones:

Los Sindicatos y organizaciones firmantes abrirán un registro de productores incumplidores para ser denunciados regionalmente ante los organismos laborales, de justicia y cinematográficos competentes.

16. Artículos de Forma:

Este convenio no podrá ser utilizado en detrimento de los derechos y beneficios ya protegidos por leyes y convenios laborales a nivel nacional.

Este convenio tiene vigencia anual desde la fecha de firma y se renovará automáticamente. Si alguno de los firmantes renuncia al acuerdo, la misma entrará en vigencia a partir del siguiente año.

Organizaciones y países que adhieren

Sindicato de la Industria Cinematográfica Argentina (SICA)

Sindicato dos Trabalhadores na Industria Cinematográfica do Estado de Sao Paulo (SINDCINE)

Sindicato dos Trabalhadores na Industria Cinematográfica do Estado de Río de Janeiro (STIC)

GremioCine de Uruguay (AUC)

Abril 2009 / proyecto FITEC